



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Sábado 25 de marzo

Número 68

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.» (Distribución Burgos), referencias: R. I. 2.718, expediente 29.618, F. 794, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.» (Distribución Burgos), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación para cantera «El Rivero».

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de febrero de 1978. — El Delegado provincial, Jesús Goyoso Álvarez.—698-15.

(B. O. E. n.º 56, 7-3-78).

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ibero del Castillo (Burgos), estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia durante un plazo de quince días hábiles, a partir del 4 de abril de 1978, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el Proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Burgos, 21 de marzo de 1978.— El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de Pagos

Indices números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Número de Índice: 1.

Núm. de orden: 1; nombres y apellidos, Inés Sedano Calvo.

1 Amelia Fernández Pérez.

2 Carmen García Langa.

3 Pilar Plaza Hernán.

4 Lucila Corral Córdoba.

5 María Cruz Martínez Peña.

1 Guillermo Goday Varela.

Número de Índice: 2.

2 Trinidad Alonso Díez.

1 Pablo Santamaría Dueñas.

2 Ernesto López Castro.

3 Luis Tejedor Fernández.

4 Palmira Barros Angulo.

5 Julio Pajares Ladrero.

1 María Fernández Díez.

2 Faustino Saldaña Albillos.

Evilasio Maestro García.

Teodosio Reoyo García.

Número de Índice: 3.

3 M.ª Pureza Lopidana Guerra.

6 Julio Izquierdo Ortega.

Jacinto Ripodas Gurpegui.

Narciso Cristóbal Gutiérrez.

Silvino Ortiz Córdoba.

Número de Índice: 4.

6 Isabel Céspedes Torres.

7 Avelina Andújar Espino.

8 M.ª Luisa Carrera Martín.

9 Sebastián López Díaz y esp.

10 Lucía Heras Propín.

3 Felipe López de la Guía.

Dionisio del Río Marcos.

Número de Índice: 5.

7 Jesús Cuasante Hierro.

8 Esteban Rojas Toves.

9 Juan Molinos Bravo.

- 10 Teófila Sáiz Varona.
- 11 Matilde Pérez Varona.
- 12 Justa Guerrero González.
- 13 M.^a Piedad Gómez Alonso.
- 4 Sinfiriano Hernández Gómez.
- Daniel Sancho Núñez.
- Máximo Núñez Martínez.
- Fulgencio Pérez Mediavilla.
- Benito Castilla Ruiz.

Número de Índice: 6.

- 4 Trinidad Camarero Martínez.
- 5 Anselma Conde Arce.
- 6 Rufina Mínguez de los Mozos.
- 11 Pedro M.^a Castro Enríci.
- 12 Antonio Beato González.
- 13 Francisco Melchor Urquiza.
- 14 Guadalupe Gracia Anglada.
- Teodoro Alvarez Peña.

Número de Índice: 7.

- 7 Paula Alonso Gómez.
- 15 Félix Gallo Juarros.
- 14 María García Andrés.

Número de Índice: 8.

- 8 Mónica Abad Burgos.
- 9 M.^a del Carmen Martín Sancho
- 10 Eufasio Sáez Solas y esp.
- 5 Fernando Gil Ossorio.
- Francisco Arribas Santamaría.

Número de Índice: 9.

- 11 Rosina Abad Abad.
- 16 Vicente Bauxallí Bernardo.
- 17 Francisco de Olano López L.
- 6 Manuel Hernández Gómez.
- 7 Eloy González Martínez.
- Rufina Obregón Sierra.
- 3 Mauricia Aguinaga Martínez.
- Agustín Gómez Arce.
- Ceferino Gutiérrez Mínguez.

Burgos, 10 de marzo de 1978.—
El Encargado del Negociado (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en juicio de faltas núm. 188/77, seguido por este Juzgado, sobre lesiones, contra Juan José Martínez Gutiérrez, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, por la presente se le notifica y se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos por un importe total de tres mil ochocientos ochenta y dos pesetas, por un término de tres días, transcu-

rrido dicho plazo se le requiere para su pago y de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo se le requiere a fin de que cumpla la pena de ocho días de arresto menor que le fue impuesta en dicho juicio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento, a referido condenado en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1185/77, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por daños por imprudencia, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Emilio Alonso Río, de 29 años, casado, Profesor de Educación Física, vecino de Esplugas de Llobregat, calle San Mateo, s/n., actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Bonifacio García de la Torre, de 71 años, casado, labrador, vecino de Huerta de Arriba y Jesús Rubio García, de 18 años, soltero, conductor, vecino de Burgos, calle Melchor Prieto, núm. 22-1.º, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Emilio Alonso Río, a la pena de seiscientas pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Bonifacio García de la Torre, en cuarenta y un mil trescientas setenta pesetas, por los daños en su vehículo, según tasación pericial. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Vázquez. — Rubricado».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Emilio Alonso Río, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 204/77, sobre accidente de tráfico, en el que es denunciante Angel Samaniego y denunciado José Delgado Plaza, se ha dictado auto, por el señor Juez de este Distrito, de fecha cinco de enero del año en curso, por el que acuerda sobreseer libremente dichos autos, por prescripción de la falta penal perseguida, ordenando el archivo de los mismos.

Y hallándose en ignorado paradero José Delgado Plaza, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que le sirva a dicho denunciado de notificación en forma legal.

Villarcayo, 10 de marzo de 1978.
El Secretario, Pedro Pereda.

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas núm. 71/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Encabezamiento: En Villarcayo, a trece de julio de mil novecientos setenta y siete. El señor Juez Comarcal don Antonio Martínez Adúriz, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por denuncia de Valeriano Martínez González y en el que son partes el citado denunciante, los denunciados Trinitario Justo Ortega y Angel Justo Ortega, y el señor Fiscal, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valeriano Martínez González, a la pena de dos días de arresto menor domiciliario; a Trinitario Justo Ortega, a la pena de cuatro días de arresto menor, también de cumplimiento domiciliario y a indemnizar a Valeriano en la suma de dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas; y a ambos con-

denados a las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a diez de marzo de 1978. — El Secretario, Pedro Pereda.

CASTROJERIZ

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 111/77, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicadas Laura Álvarez Vázquez, de 60 años, viuda, sus labores y vecina de Valladolid y Pilar Fernández Álvarez, de 27 años, casada, sus labores y de la misma vecindad, y como denunciados Francisco-Javier Fernández Álvarez, de 32 años, soltero, dependiente y vecino de Valladolid e Ignacia Rodríguez Pérez, conductora del vehículo H-LU-183-D, marca Audi-80, y...

Fallo: Que debo absolver como absuelvo de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, de que se acusaba a Ignacia Rodríguez Pérez, declarando de oficio las costas procesales y reservando las acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Maximino López Pérez, rubricado. — Publicada».

Y para que sirva de notificación a la acusada Ignacia Rodríguez Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Castrojeriz, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Alonso.

lación de los embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses durante el año 1978 (Provincia de Burgos)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960, se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada

	Pts./H.ª
a) Aportación al coste de las obras	94
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	167
c) Gastos de conservación	26
d) Gastos de administración y generales	38
Total: 325 pts./Ha., real o equivalente.	

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se benefician con agua del río Pisuerga, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento de los ríos Ribera y Pisuerga y la desembocadura del río Carrión en el Pisuerga.

Embalse del Arlanzón

a) Aportación al coste de las obras	35
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	256
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	26
Total: 317 pts./Ha., real o equivalente.	

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se benefician con agua del río Arlanzón, regulada por el embalse del Arlanzón, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del río Arlanzón y la desembocadura de éste en el Pisuerga.

Embalse de la Cuerda del Pozo

a) Aportación al coste de las obras	54
--	----

b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	133
c) Gastos de conservación	12
d) Gastos de administración y generales	26

Total: 225 pts./Ha., real o equivalente.

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se benefician con aguas reguladas por el embalse de La Cuerda del Pozo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del Duero y la desembocadura del Pisuerga.

Embalse de Linares del Arroyo

a) Aportación al coste de las obras	116
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	301
c) Gastos de conservación	53
d) Gastos de administración y generales	26

Total: 496 pts./Ha., real o equivalente.

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se benefician con agua del río Rianza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la Cuenca del Duero, es de 375 pts./Ha.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 100 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

Este canon se ha elaborado en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrado en Aranda de Duero el día 26 de enero de 1978.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regu-

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada: Castrillo de Riopisuerga, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe y Zarzosa de Riopisuerga.

Embalse del Arlanzón: Arlanzón. Barrio de Muñó, Burgos, Caba, Cardenajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Los Balbases, Palazuelos de Muñó, Pampiega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallería, Vallés de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villalquira de los Infantes, Villanueva de Herreros, Villaverde Mogina, Villazopeque, Villorobe.

Embalse de la Cuerda del Pozo: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Hoyales de Roa, La Vid y Barrios, Mambrilla de Castrejón, Roa de Duero, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Villalba de Duero, Zazuar.

Embalse de Linares del Arroyo: Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa de Duero, Torrealcalde.

Regulación indirecta

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia situados en la Cuenca del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid, 21 de marzo de 1978.
—El Ingeniero Director, Manuel M.^a Jiménez Espuelas.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Confeccionado el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica por las vías públicas, para el año actual, que comprende a las personas físicas y entidades jurídicas obligadas a contribuir por dicho concepto fiscal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, en su sección 4.^a y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1977, por la que se modifican los modelos de declaración aplicables a este Impuesto y se suprime el distintivo unificado del mismo y demás disposiciones vigentes; queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes obligados al pago del mismo puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, 16 de marzo de 1978.—El Alcalde, José Esnarriaga Manterola.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valle de las Navas, Albillos, Quintanaortuño, Caba y Alfoz de Santa Gadea.

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento de las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.^o de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas generales del presupuesto municipal y Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas natura-

les y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Covarrubias, a 11 de marzo de 1978. — El Alcalde, Manuel Juarrros Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Altable, Berlangas de Roa, Hontoria del Pinar, Mecerreyes, Pancorbo, Pardilla, Sotragero, Villangómez, Villaverde del Monte, Valle de las Navas, La Vid y Barrios, Milagros, Alfoz de Sta. Gadea, Quintanaortuño, Villariezo y Arcos.

Ayuntamiento de Albillos

Aprobada la rectificación anual al padrón municipal de habitantes, con referencia a 31 de diciembre de 1977, con todos sus antecedentes y demás documentación que comprende, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la forma que modifica el Decreto 65/1971, de 14 de enero, se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Albillos, a 14 de marzo de 1978. El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cayuela, Caba y Valle de Valdelagua.

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de uno de marzo de 1978, el proyecto de urbanización de Villasandino, segunda fase, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Finat Calvo, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, para ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villasandino, a 10 de marzo de 1978. — El Alcalde, Braulio Grjalvo.